



DECRETO DE 14 DE MAYO DE 2010.

DECRETO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO DE OBRA DE “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ACCESIBILIDAD A BLOQUE DE VIVIENDAS DE LA MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA EN EL BARRIO SAN JUAN DE CABOALLES DE ABAJO (VILLABLINO)”.

VISTOS los antecedentes del expediente de contratación de la obra de **“RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ACCESIBILIDAD A BLOQUE DE VIVIENDAS DE LA MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA EN EL BARRIO SAN JUAN DE CABOALLES DE ABAJO (VILLABLINO)”**, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, y declarado de tramitación urgente por Decreto de fecha 22 de marzo de 2010.

VISTO que mediante Decreto de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2010, se efectuó adjudicación provisional en los términos siguientes:

“(…) PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato de obra de “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ACCESIBILIDAD A BLOQUE DE VIVIENDAS DE LA MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA EN EL BARRIO SAN JUAN DE CABOALLES DE ABAJO (VILLABLINO)”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil CONTRATAS REGUEIRO S.L, provista de C.I.F. B-33386293, en los siguientes términos:

- 1.- Precio: 101.167,94 euros y 16.186,87 euros, lo que conlleva una baja del 1,96%.
- 2.- Plazo de ejecución: Dos mes y medio (reducción de seis semanas), a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.
- 3.- Incidencia de la obra en el fomento del empleo: 13 trabajadores, de los cuales, 6 pertenecen a la plantilla de la empresa, y 7 serán objeto de contratación a través del Servicio Público de Empleo. De acuerdo con la cláusula 17ª del Pliego, los trabajadores señalados adscritos a la obra, habrán de estar ocupados en la misma a jornada completa, y desde la fecha de inicio de la obra hasta su finalización.
- 4.- Mejoras: 20.000 euros de mezcla bituminosa en caliente a disposición del Ayuntamiento.
- 5.- Condición Especial de Ejecución: Será condición de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del servicio se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.



SEGUNDO. De conformidad con la cláusula VIGÉSIMA del Pliego, se requiere al adjudicatario provisional del contrato, para que presente dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la fecha de publicación de la adjudicación provisional en el Perfil del Contratante, la siguiente documentación:

a) Obligaciones Tributarias.

- Certificación positiva actualizada, expedida por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.
- Certificación del Ayuntamiento de Villablino acreditativa de la inexistencia de deudas tributarias pendientes con el propio Ayuntamiento. Esta certificación se incorporará de oficio por el propio Ayuntamiento.

b) Obligaciones con la Seguridad Social.

Certificación positiva expedida, por la Tesorería de la Seguridad Social, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de no estar obligado a presentarlas.

c) Impuesto sobre Actividades Económicas.

Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta de pago del último ejercicio, a la que se acompañará una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

En caso de estar exento de este impuesto presentarán declaración justificativa al respecto.

d) Garantía definitiva.

Resguardo acreditativo de la constitución en la Tesorería del Ayuntamiento de Villablino, de una garantía de un 5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (5058,40 euros) a disposición del órgano de contratación.

TERCERO.- Inadmitir la proposición presentada por CONSTRUCTORA LEYCO S.A., por la razón de haberse presentado fuera del plazo señalado en la invitación.

CUARTO.- Notificar la adjudicación provisional a todos los licitadores, y disponer su publicación en el Perfil de Contratante.

QUINTO.- Realizados los trámites anteriores, que por Secretaría se emita informe-propuesta y se dé cuenta a esta Alcaldía para resolver al respecto”.

VISTO que, por el adjudicatario proponente se ha cumplido y acreditado –dentro de plazo-, la presentación de la documentación exigida en la cláusula vigésima del Pliego de cláusulas administrativas particulares, así como la constitución de la garantía definitiva por importe de 5.058,40 euros, tal y como consta en la carta de pago de Tesorería de fecha 7-05-2010, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135.4 de la Ley de Contratos del Sector Público, por lo que procede elevar a definitiva la adjudicación provisional.



VISTO el informe propuesta de Secretaría de fecha trece de mayo de 2010.

VISTOS, el artículo 135 de la Ley de Contratos del Sector Público, artículo 17.1.b) del Real Decreto Ley 13/2009, de 26 de octubre y la cláusula Vigésimo Primera del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, examinada la documentación que acompaña al expediente y de acuerdo con el informe propuesta, esta ALCALDÍA, -como órgano de contratación competente- en uso de las atribuciones conferidas por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y en ejercicio de las competencias avocadas por Decreto de de fecha 22 de marzo de 2010, RESUELVE:

PRIMERO. Adjudicar provisionalmente el contrato de obra de “RECUPERACIÓN MEDIOAMBIENTAL Y ACCESIBILIDAD A BLOQUE DE VIVIENDAS DE LA MINERO SIDERÚRGICA DE PONFERRADA EN EL BARRIO SAN JUAN DE CABOALLES DE ABAJO (VILLABLINO)”, tramitado mediante procedimiento negociado sin publicidad, a la mercantil CONTRATAS REGUEIRO S.L, provista de C.I.F. B-33386293, en los siguientes términos:

1.- **Precio:** 101.167,94 euros y 16.186,87 euros, lo que conlleva una baja del 1,96%.

2.- **Plazo de ejecución:** Dos mes y medio (reducción de seis semanas), a contar desde el día siguiente a la comprobación del replanteo.

3.- **Incidencia de la obra en el fomento del empleo:** 13 trabajadores, de los cuales, 6 pertenecen a la plantilla de la empresa, y 7 serán objeto de contratación a través del Servicio Público de Empleo.

De acuerdo con la cláusula 17ª del Pliego, los trabajadores señalados adscritos a la obra, habrán de estar ocupados en la misma a jornada completa, y desde la fecha de inicio de la obra hasta su finalización.

4.- **Mejoras:** 20.000 euros de mezcla bituminosa en caliente a disposición del Ayuntamiento.

5.- **Condición Especial de Ejecución:** Será condición de ejecución del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto-Ley 13/2009, de 26 de octubre, que el nuevo personal que el contratista necesite emplear para la ejecución del servicio se encuentre en situación de desempleo, prioritariamente en situación de desempleo de larga duración.



ILMO. AYUNTAMIENTO DE VILLABLINO
Avda. Constitución, 23
Teléf. 47.00.01
E-mail : informacion@aytovillablino.com
24100 VILLABLINO

SEGUNDO.- Requerir al adjudicatario a fin de que en el plazo de los diez días hábiles días siguientes a la notificación del presente Acuerdo de adjudicación, se proceda a la formalización del contrato administrativo de obra, conforme a lo dispuesto en la cláusula 22ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

TERCERO.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 155.627.02.

CUARTO.- Inadmitir la proposición presentada por CONSTRUCTORA LEYCO S.A., por la razón de haberse presentado fuera del plazo señalado en la invitación.

QUINTO.- Notificar el presente Acuerdo a los licitadores que hubieran presentado proposición, con el contenido a que alude el artículo 58.2 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, y disponer la publicación de la adjudicación en el perfil del contratante y en el Boletín Oficial de la Provincia de León.

VILLABLINO, a catorce de mayo de 2010.

LA ALCALDESA, P.D.
(Decreto 14-05-2010)

EL SECRETARIO ACCTAL:

Fdo. Olga Dolores Santiago Riesco.
(2ª Teniente de Alcalde)

Fdo. Miguel Broco Martínez.